

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 3a.	Villahermosa, Tab., Abril 14 de 1976.	Núm. 3503
------------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

EDICTO

**A la C.
Herlinda Falcón Zurita.
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número
208/075, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Horacio Marcín Estrada, con fecha cuatro de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice.

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.—Macuspana, Tabasco, marzo cuatro del año de mil novecientos setenta y seis.—VISTOS; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Apareciendo que la demandada señora Herlinda Falcón Zurita, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.—En lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsela, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, ade-

más de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se publicará éste auto por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente, se publica el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.—”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEP. DE RENTAS DE TEAPA, TAB.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 13 de Abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Teapa, Tabasco, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 256 ubicado en la calle Manuel Vuelta Núm. 4, perteneciente al Municipio de Teapa, Tabasco, propiedad de la señora Ma. Medina Vda. de Medina, mismo q. consta de una superficie de 537.72 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: Dos medidas: 2.30 M2, con propiedad de la señora Rosario Medina Vda. de Beltrán y 4.49 M2, con calle Manuel Vuelta, al Sur: Dos medidas, 4.65 M2, con propiedad de la señora Lucrecia Cano de M. y 2.65 M2, con propiedad de la señora Antonia Vera de Velázquez, al Este: Dos medidas, 10.30 M2, y 16.70 M2, con Propiedad de la señora Antonia Vera de Velázquez y al Oeste: Dos medidas; 16.80 M2, y 10:45 M2, con propiedad de la señora Rosario Medina Vda. de Beltrán, inscripto bajo el número 16, predio No. 872 Folio 126 del Libro Mayor Volumen 4.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 66,666.66 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, y 137 Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 29 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día catorce de mayo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado, los predios rústicos que constituyen una sola unidad de producción denominada Poyinapan, que se encuentra ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Santiago Tuxtla Veracruz, con la superficie, medidas y linderos señalados en el acta de embargo respectiva. Dichos inmuebles se encuentran embargados en el expediente número 460/970 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Cesario C. Carbajal Bernal.

Servirá de base para el remate la cantidad de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Tres Pesos, Ochenta y Ocho Centavos y será postura legal la suma de Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos, Noventa y Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Pesos, Treinta y Ocho Centavos, o sea el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 17 de Marzo de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

**A la C.
Rosa Victoria Gómez Ramón.
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número
103/975, relativo al Juicio de Divorcio Ne-
cesario, promovido por Margarito López
Jiménez, en contra de usted, con fecha
diecisiete de febrero se dictó un acuerdo
que copiado a la letra se lee y dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, febrero diecisiete del año de mil novecientos setenta y seis.— VISTOS; el estado de autos y el escrito de cuenta; como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene, se dice, se acuerda:— Apareciendo que la demandada Rosa Victoria Gómez Ramón, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido y se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.—En lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y todas las resoluciones q. de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a pruebas por el término de 10 días fatales, el q. empezará a contar al día siguiente de la presentación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se publicará este auto por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé. ...

E d i c t o

Profa. María Luisa Rosado Vda. de Hernández, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Prolongación de Allende de esta ciudad, constante de una superficie de 110.69 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.20 M2. con propiedad de Fernando Falcón, al Sur 2 medidas 4.00 y 2.05 Mts. con la calle de su ubicación y terreno Municipal, al este 2 medidas 18.75 y 7.95 Mts. con Gabriel González y propiedad de la denunciante, al Oeste 27.00 Mts. con la Comisión Federal de Electricidad, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Púb. en General, para que él que se considere con derecho a deducirlo y se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo 20 del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 10 de Feb. de 1976.

Sufragio Efectivo.— No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente "Edicto", en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Rosaura Paredes Peche.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número... 51/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Oscar Thompson Padilla en su contra, con fecha once de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

...Por presentado el C. Oscar Thompson Padilla, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la calle Rafael Martínez de Escobar No. 5-A de esta ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre del C. Lucas Frías Rodríguez, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Rosaura Paredes Peche. Por lo que con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, y 24, 155 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en cualquier periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de sesenta días computables a partir de la última publicación del edicto, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, por ante la Secretaria Judicial "B" C. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

EDICTO

Felipa Hernández González, mayor de edad, con domicilio en la calle Revolución No. 21 en la Colonia 18 de marzo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las esquinas de las calles sin nombre del Poblado Luis Gil Pérez, Municipio del Centro, constante de una superficie de 1,101.37 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 37.75 metros con José María Vasconcelos y Regino Torres, al Sur 24.00 metros con calle sin nombre, al Este 36.30 metros con calle sin nombre, al Oeste 31.40 metros con Juan González y Eduardo de la Rosa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 27 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Marzo 16 de 1976.

La Secretaria Judicial "B"

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

Juzgado Segundo de 1a. Instancia Civil.
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 474/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores Lic. Angel Gutiérrez, Ricardo Gutiérrez y Yolanda Carlín de Gutiérrez, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo ocho de mil novecientos setenta y seis.—A sus autos el escritos del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Como lo solicita el Licenciado Adolfo Cid Miranda parte actora en el presente juicio, se señalan nuevamente las doce horas del día siete del mes de mayo del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Segunda Almoneda de los bienes embargados en los presentes autos. — Notifíquese personalmente y cúmplase. — Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez. Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica. . . ."

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Vista la diligencia de fecha diecisiete del mes de Febrero del presente año, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—En virtud de no haberse presentado en ningún postor en primera almoneda como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese de nuevo a pública subasta en Segunda Almoneda como lo dispone el numeral 561 del mismo cuerpo de leyes, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, el predio rústico ubicado en la Congregación de Punta Arenas, del Muni-

cipio de Alvarado, Veracruz propiedad del demandado Licenciado Angel L. Gutiérrez Castellanos, denominado "Iztaccihuatl" con superficie de 212-11-36 hectáreas con los linderos siguientes: Norte, en cuatro líneas rectas con la playa del Golfo de México; Sur con la laguna de Conejo; Este en cinco líneas rectas en Zig-Zag la primera de Norte a Sur con propiedad y seguida de la cuarta de Oeste a Este, al Este con propiedad de Leopoldo Vives, seguida de la Segunda de Este a Oeste, Segunda de la Tercera de Norte a Sur seguida de la Cuarta de Oeste Este, con propiedad de Teodoro Cesta Seguida de la última de Norte a Sur, con propiedad de Felipe Rosas, y por el Oeste en línea recta de 3,288 metros orientación Norte 13,520 con la porción de María de los Angeles Roca Cházaro; encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el mes de septiembre del año de mil novecientos cincuenta y ocho, habiéndose inscrito en el mismo día y asentado bajo el número 64, de la 227 frente a la 230 vuelta todo segundo Sección Primera de Cosamaloapan, Veracruz, el veinticinco de Feb. de mil novecientos sesenta; siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad de Ochocientos Un Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos, Ochenta Centavos o sean Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Pesos, Cincuenta y Dos Centavos; convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos en el mismo lapso en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y de Casamaloapan, Estado de Veracruz, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, señalándose para que tenga lugar la

(Sigue a la vuelta)

diligencia las doce horas del día veintiseis del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, entendido que la subasta en Segunda Almoneda tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se

fijó el acuerdo conste.— Firmado.— na firma ilegible.— Rúbrica. ...".

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.
Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab.

E d i c t o

**A La C. Juana Alonso de Angel.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 14/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Anastacio Angel González, en contra de Usted con fecha veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y seis, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice y se lee:

"...Balancán, Tabasco, marzo veintiseis del año de mil novecientos setenta y seis.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.— Por presentado el señor Anastacio Angel González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Juana Alonso de Angel, de quien manifiesta ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada señora Juana Alonso de Angel, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres

veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada señora Juana Alonso de Angel, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno. Fórmese expediente por duplicado.— Dése aviso de su inicio al Superior.— Así mismo ofíciase al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Juana Alonso de Angel.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Castro Payró Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria con quien actúa que certifica y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas. ...".

Y en la vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.
Grimilda Avila Bertruy.

3 — 2

Edicto

Sr. Benjamín Pérez Meza.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 63/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por la señora Consuelo Jiménez de la Cruz, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, marzo veintiseis de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Consuelo Jiménez de la Cruz, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil, el divorcio necesario, en contra de su esposo el señor Benjamín Pérez Meza, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción IX, y demás relativos del Código Civil en vigor, 1o., 2o., 44, 94, 95, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del último ordenamiento invocado, expídanse los edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Rumbo

Nuevo", editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el semanario "Actualidad", editado en ésta ciudad, por tres semanas consecutivas, haciéndole saber al demandado Benjamín Pérez Meza, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de veinte días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones por parte de la actora la casa marcada con el número siete Bis de las calles de Allende en ésta ciudad, y autorizando al señor Nicolás Rosique Maldonado, para que las reciba, así como para presentar y recibir toda clase de documentos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" José Luis Sansores Castro, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los Veintinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis.

Secretario Judicial "B"
José Luis Sansores Castro.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. María Dolores de los Santos.
Donde se encuentre:

En el expediente Civil número 55/976, relativo al Juicio Sumario, liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por el Sr. Ignacio Pérez Izquierdo en contra de Usted, con fecha 19 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:
".... Comalcalco, Tabasco, a 1o. de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el ocursoante Igna-

cio Pérez Izquierdo con su escrito de cuenta solicitando se declare en rebeldía a la demanda María Dolores de los Santos en virtud de que, habiendo sido notificada en forma, no compareció en tiempo a producir su contestación.— Visto lo peticionado por el promovente, así como el estado que guardan los autos y contenido en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de la de-

(Sigue a la vuelta)

mandada y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.— En los términos del artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles de cita no practique ninguna diligencia más en busca de la rebelde y, en lo futuro todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Visto el estado de los autos y lo mandado por el artículo 408 del mencionado Código de Procedimientos Civiles se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas.— Al efecto procédase en los términos del artículo 618 del mismo ordenamiento legal,

publicándose este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez por ante el Secretario que dá fé.— Firmas. Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica. ...”

Lo que notifico a Usted, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.
C. Alcides Mendoza Zurita.

2 — 1

EDICTO

C.
Florián Cerino Cerino.
Ranch. “La Cruz”.
Jalpa de Méndez, Tab.

En el expediente número 45/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, Necesario, promovido por la señora Gloria María Flores Sosa de Cerino, contra usted, se dictó el siguiente auto:

“Comalcalco, Tabasco, a 8 ocho de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Visto lo peticionado por la ocurrente en su escrito de cuenta y lo preceptuado por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a la parte demandada, pues habiendo sido notificada y emplazada en debida forma, no compareció a juicio contestando la demanda entablada en su contra dentro del término de ley; en consecuencia, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 616 del mismo ordenamiento de cita, no se vuelve a practicar diligencia alguna en busca de la demanda, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo co-

En los términos del artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre por diez días fatales, el período de ofrecimiento de pruebas; al efecto, y visto que la demandada ha sido declarada en rebeldía, procédase en los términos del artículo 618 del mencionado ordenamiento legal, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, este auto.

A la Secretaria, dígase que formule cómputo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez, por ante el Secretario que da fé.—F. Peralta Burelo. Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita. Srio. Rúbricas”.

Lo que hago del conocimiento de usted, por medio del presente edicto que se publicará en los términos ordenados, y para los efectos de notificación.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 23 de 1976.

El Secretario Judicial.

Alcides Mendoza y Zurita.